

**OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE LA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS PARA EL  
ACOMPañAMIENTO AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA, FIRMADO EL  
23 DE ENERO DE 2004**

LAS PARTES, la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (en adelante, SG/OEA) y el Gobierno de la República de Colombia (en adelante, el GOBIERNO),

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos — OEA, establece entre los propósitos esenciales de la Organización: " ( . . . ) a) *Afianzar la Paz y seguridad del Continente; b) Promover y consolidar la democracia dentro del respeto al principio de no intervención (...)*";

Que el “*Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia*”, firmado en Bogotá D.C., el 23 de enero de 2004, tiene como objetivo general apoyar la política de paz del Estado colombiano y como objetivo específico la creación de una Misión de la OEA para apoyar el Proceso de Paz con los grupos armados ilegales (en adelante, MAPP/OEA o la Misión) y establece el mandato de la Misión;

Que de conformidad con los numerales 7.1 y 7.3 del Artículo VII del Convenio, el mismo ha sido modificado y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante el “*Séptimo Protocolo Adicional al convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia*” suscrito en Bogotá D.C, el 19 de diciembre de 2017

Que la resolución CP/RES.859 (1397/04) del 6 de febrero de 2004 aprobada por el Consejo Permanente de la OEA que en su numeral 5, establece que “*la operación de la MAPP/OEA deberá estar sujeta a revisión periódica de sus mandatos y actividades por el Consejo*

*Permanente, tomando en consideración el desarrollo de los procesos de paz en Colombia”;*

Que la contribución de la MAPP/OEA se fundamenta en su experiencia y su despliegue territorial centrado en el monitoreo y acompañamiento a los esfuerzos de construcción de paz en los territorios más afectados por el conflicto armado interno, la criminalidad y la inequidad en el país, en la interacción con todos los actores involucrados; y en la generación de información y recomendaciones relevantes y oportunas para advertir sobre los principales retos, desafíos y amenazas para la paz;

Que la construcción de una paz sostenible requerirá del esfuerzo y el concurso de todos y todas, siendo la MAPP/OEA un modelo de cooperación innovador, flexible y útil, para seguir apoyando la construcción de la paz en Colombia sustentado en la experiencia acumulada;

Que la MAPP/OEA ha venido observando cómo la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera adelantada por el Gobierno nacional ha alcanzado avances significativos que deben ser observados, visibilizados y resguardados en los términos del Acto Legislativo 02 de 2017;

Que la MAPP/OEA, en articulación con el Gobierno y dentro de su esquema y método de trabajo, desarrollará mecanismos de colaboración para el monitoreo y acompañamiento en la implementación de los acuerdos vigentes y demás normas, políticas públicas o estrategias institucionales que se desarrollan para su implementación, valorando los principios de sostenibilidad, irreversibilidad, buena fe y progresividad de los avances en dicha implementación; y,

Que en el Artículo 1.2 del Quinto Protocolo al Convenio, firmado el 1 de diciembre de 2014, se establece que el contenido del Convenio será revisado anualmente por ambas Partes.

Que en el Artículo 2.1, numeral 2.1.5, del Quinto Protocolo al Convenio, se contempla que la MAPP/OEA, a solicitud de las partes, podrá facilitar el desarrollo del proceso de negociación, así como la refrendación e implementación de los acuerdos.

## ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### Artículo I

Prorrogar el “*Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia*”, firmado en Bogotá D.C el 23 de enero de 2004, hasta el 24 de enero de 2025.

### Artículo II

Adicionar al Artículo II del Convenio el numeral 2.1.5.2 en los siguientes términos:

2.1.5.2 Apoyar al GOBIERNO en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final), firmado el 24 de noviembre de 2016, en las siguientes áreas de trabajo prioritarias: apoyo a las víctimas, proceso de reincorporación, programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos, Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, reforma rural integral, desminado y enfoques transversales de género y étnico.

2.1.5.2.1 De acuerdo con los esquemas que se definan de mutuo acuerdo con la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, o la instancia que haga sus veces, y sujeto a las restricciones de confidencialidad de la SG/OEA, proveer información, análisis y recomendaciones sobre la implementación de los programas del Gobierno Colombiano para el cumplimiento del Acuerdo Final.

2.1.5.2.2 Toda actuación que se desarrolle en el ejercicio de esta función se hará en concordancia con la política que cada uno de los sucesivos gobiernos de Colombia adopte respecto a la implementación del Acuerdo Final, sin perjuicio de lo dispuesto en el Convenio, sus Protocolos y Adendas.

### Artículo III

Las demás disposiciones previstas en el Convenio, sus Protocolos Adicionales y Adendas, en la medida que no sean contrarias e inconsistentes al presente Protocolo Adicional, siguen vigentes y son aplicables y exigibles.

#### Artículo IV

El presente Protocolo Adicional entrará en vigor a la fecha de su firma.

En fe de lo cual, los representantes de las partes debidamente autorizadas firman dos originales de igual tenor del presente Protocolo Adicional, a los trece (13) días del mes de octubre de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.



ROBERTO MENÉNDEZ

Jefe de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz  
en Colombia (MAPP/OEA)



MARTHA LUCÍA RAMÍREZ BLANCO

Ministra de Relaciones Exteriores